

- obras de construcción de 6 viviendas en la localidad de San Rafael de Olivenza, 15 viviendas en la localidad de Gadiana del Caudillo, 10 viviendas en la localidad de Orellana la Vieja y 10 viviendas en la localidad de Rosalejo 1675
- **Viviendas.**—Resoluciones de 26 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en la localidad de Fresnedoso de Ibor, 8 viviendas en la localidad de San Jorge de Alor, 10 viviendas en la localidad de Retamal de Llerena y 5 viviendas en la localidad de Morcillo 1676
- **Viviendas.**—Resoluciones de 26 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en la localidad de Aldehuela del Jerte y 6 viviendas en la localidad de San Francisco de Olivenza 1677
- **Comisión de Urbanismo.**—Resolución de 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sierra de Fuentes 1677

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Concurso.**—Resolución de 30 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de redacción del proyecto en el concurso público para la adquisición del suministro de mobiliario y enseres para dotar los edificios dependientes de la Agencia de Medio Ambiente 1678
- **Planeamiento.**—Orden de 1 de julio de 1992, por la que se convocan concursos públicos para la redacción del planeamiento urbanístico en diversos municipios de la Región Extremeña 1678
- **Subastas.**—Ordenes de 1 de julio de 1992, por las que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Casatejada, 5 viviendas en La Lapa, 15 viviendas en Granja de Torrehermosa y 10 viviendas en Cabezuela del Valle 1680
- **Subastas.**—Ordenes de 1 de julio de 1992, por las que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Pradochano, 10 viviendas en Torre de Santa María y 75 viviendas en Zafra 1681

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se establecen las normas complementarias sobre la solicitud y concesión de las ayudas establecidas en el Decreto 73/1992 de 24 de marzo, por el que se establecen líneas de ayuda al sector apícola extremeño.

El Decreto 73/1992 de 24 de marzo, establece líneas de ayuda al sector apícola extremeño, que se enumeran en su artículo 2.º.

En sus artículos 3.º, 4.º y 5.º se establecen los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las ayudas; en los artículos 6.º, 7.º y 8.º se establecen determinadas limitaciones y condiciones para la

percepción de las ayudas, y en el artículo 9.º se establecen sanciones.

Para una mejor aplicación e implementación de las normas contenidas en el mencionado Decreto y en virtud de lo establecido en su disposición final primera he tenido a bien

ORDENAR

Artículo 1.º Las solicitudes de las ayudas establecidas en el artículo 2.º del Decreto 73/1992 se realizarán en el impreso modelo que se adjunta como Anexo núm. 1 y 2, pudiendo tramitarse a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias y presentarse en cualquier oficina de la Consejería de Agricultura y Comercio.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden para las ayudas correspondientes

al ejercicio 1992. Para sucesivos ejercicios el plazo de presentación será desde el 1 al 31 del mes de enero.

Artículo 2.º Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.º del Decreto 73/1992, la solicitud de ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Cartilla Ganadera actualizada.
- b) Certificado de Empadronamiento, según lo establecido en el punto c) del artículo 3.º del Decreto.
- c) Certificado de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de lo establecido en los puntos d) y e) del artículo 3.º del Decreto.
- d) Certificación de la correspondiente Delegación de Hacienda de haberse efectuado la Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio declarado o, en su defecto, fotocopia compulsada de la Declaración realizada.

En caso de Declaraciones conjuntas, en las que el solicitante de las ayudas no coincide con el declarante, deberá presentarse la correspondiente declaración a fin de comprobar que los ingresos por agricultura corresponden al solicitante de la ayuda.

c) Los Solicitantes de la prima complementaria establecida en el artículo 2.º, punto b) del Decreto, deberán presentar certificación de la Sociedad sobre su pertenencia a la misma, con posterioridad a la liquidación del último ejercicio.

Artículo 3.º Las Sociedades solicitantes de las ayudas establecidas en el artículo 2.º, punto c) del Decreto 73/1992, deberán presentar copia de sus Estatutos, listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen, y liquidación individualizada del último ejercicio.

Artículo 4.º Los requisitos para la ayuda a los tratamientos sanitarios serán:

Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y tener al día el Cuaderno de Trashumancia.

Artículo 5.º Todos los requisitos contemplados en la presente Orden para poder ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 73/1992, deberán cumplirse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes para los ejercicios 1993 y siguientes.

Artículo 6.º Las explotaciones inscritas durante el año 1991, y durante el año 1992 con anterioridad a la publicación del Decreto 73/1992, y los apicultores titulares de las mismas que soliciten estas ayudas deberán cumplir todas las condiciones ex-

puestas en los puntos a) y c) y en su caso g) del artículo 3.º del mencionado Decreto, debiendo estar al corriente de Seguridad Social y Obligaciones Fiscales con anterioridad a la publicación del mismo.

La documentación a presentar por los solicitantes de estas explotaciones de nueva creación serán:

- a) Fotocopia compulsada de la Cartilla Ganadera actualizada.
- b) Certificado de Empadronamiento según lo establecido en el punto c) del artículo 3.º del Decreto.
- c) Certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de que está dado de alta en el Régimen Especial Agrario o en el Régimen General como Autónomo (teniendo reconocida la actividad agraria) con anterioridad a la publicación del Decreto.

d) Fotocopia compulsada del alta en Hacienda como actividad agraria (Modelo 036), con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto y fotocopia compulsada del pago fraccionado del I.R.P.F. (Modelo 130) del último semestre, en el caso de que estas explotaciones se hubieran constituido con anterioridad al 31 de diciembre de 1991.

e) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Comercio con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto.

f) En el caso de que estas explotaciones hayan sido creadas por cesión, su anterior propietario deberá haber cumplido el programa sanitario establecido por la Consejería de Agricultura y Comercio, siempre y cuando éstas fuesen superiores a 150 colmenas censadas.

Artículo 7.º Para la calificación y seguimiento de la concesión de las ayudas establecidas en el Decreto 73/1992, actuará la COMISION APICOLA, integradas por tres funcionarios cualificados nombrados por el Consejero de Agricultura y Comercio y un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias y uno de las Cooperativas a tenor de lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1990 de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se crea y regula la COMISION APICOLA DE EXTREMADURA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de la Producción Agraria a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO 1.

SOLICITUD PRIMA DE POLINIZACION Y PRIMA COMPLEMENTARIA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO.

Apellidos _____ Nombre _____ D.N.I. ó N.I.F. _____
 _____ Domicilio _____ Localidad _____ Municipio _____
 _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que deseando acogerme a la ayuda por Prima de Polinización establecida en el artículo 2º punto a) del Decreto _____ de _____ de 1.992. y en los casos que corresponda, a la ayuda complementaria establecida en el artículo 2º punto b) del Decreto _____ por haberme dado de alta en la Sociedad que a continuación se describe, con fecha posterior a la liquidación del último ejercicio.

Que soy titular de una explotación de _____ colmenas, con Nº R.E.A. _____ situadas:

Nº colmenas	Provincia	T. Municipal	Finca, lugar/paraje
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Socio de _____ con Domicilio _____
 Localidad _____ Provincia _____ Fecha de alta como Socio _____

El importe de esta/s ayudas deseo se me ingresen en:

Banco _____ Código del Banco _____
 Sucursal de _____ Código de la Sucursal _____
 Cuenta Corriente ó de Ahorros Nº _____

Por todo ello solicito se me conceda la ayuda/s antes mencionadas.

En _____ a _____ de _____ de 1.992.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

ANEXO.2

SOLICITUD DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS APICOLAS.

Don _____ con D.N.I. _____, como (1) _____
de (2) _____ con C.I.F. _____ Domicilio _____
_____, Localidad _____, Provincia _____

EXPONE:

Que deseando acogerse a la ayuda de apoyo a la comercialización de productos apícolas establecida en el artículo 2º, punto c) del Decreto _____ de _____ de 1.992, acompaño la siguiente documentación:

- Copia de Estatutos.
- Listado de Socios integrantes con número de colmenas que poseen.
- Liquidación individualizada del último ejercicio.

Por todo ello solicito le sea concedida la ayuda a la Sociedad que represento.

En _____ a ____ de _____ de 1.992.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

- (1) Presidente representante de.
- (2) Sociedad a la que representa.